Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E15-2018 para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la Universidad de Quintana Roo y por la otra la persona moral CONSORCIO KALOM KIMS. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-923052983-E15-2018**, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARTIDA 2, 7, 8 Y 9, A PRECIOS FIJOS, UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO,** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSORCIO KALOM KIM S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HECTOR HUMBERTO HERCILA MARTÍNEZ** ,EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA **"LA UNIVERSIDAD":**

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere de la adquisición de pasajes aéreos para el personal y alumnado.

1.5.- Que el presente contrato deriva del procedimiento de licitación pública nacional número LA-923052983-E15-2018, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de Quintana Roo, contando con la suficiencia y debidas autorizaciones presupuestales para obligarse en términos del presente contrato.

I.6.- Que el **Dr. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77019 mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

*IAMM

II.- DECLARA **"EL PROVEEDOR":**

II.1.-Que es una Sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas Vigentes en la materia, y que lo acredita con el acta constitutiva número un mil setenta y nueve, volumen cuarto, tomo B, de fecha 22 de noviembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ligia María Teyer Escalante., titular de la notaría pública número 54, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.2.- Que para el buen cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo para la debida prestación del servicio objeto del presente instrumento

II.3.- Que el **C. Hector Humberto Hercila Martínez**, en su carácter de Gerente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, y lo acredita con la escritura pública señalada en la declaración **II.1.**

II.4.- Que su apoderado se identifica con su Credencia de Elector con clave de elector **HRMRHC50050431.**

II.5.- Que se dedica al comercio al por mayor de mobiliario, equipos y accesorios de cómputo y oficina.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para suministrar los equipos y licenciamiento de computo en los términos que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera.

II.7.- Que esta dado de alta en el registro Federal de Contribuyentes con la clave **CKK1311224L3.**

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.9.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.10.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no incurre en ninguno de los supuestos que establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11 Que señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Rodolfo Sanchez Taboada, número 31, entre Jesus Reyes Heroles y Tikal, en la colonia Gonzalo Guerrero, Chetumal, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en cumplimiento del **FALLO de la Licitación LA-923052983-E15-2018,** relativa al suministro de equipo de cómputo para la Universidad de Quintana Roo, de fecha 16 de julio de 2018, **Recurso Proveniente de Fondo 1200317 CONACYT 2017; 1201301, Aplicación de Remanentes de Recursos Extraordinarios 2017 de la Universidad de Quintana Roo, 1132518 Ingresos Propios Complemento Estatal y 1131518 Ingresos Propios Extraordinarios 2018** por lo que las partes pactan el presente contrato sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos señalados en este instrumento la adquisición de **EQUIPO DE CÓMPUTO,** partidas 2, 7 8 y 9, señalados en el **ANEXO 1** del presente contrato, a precios fijos y unitarios de conformidad con los términos y condiciones que se especificarán y de acuerdo a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD".**

"El PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos señalados en este instrumento, los bienes solicitados, respetando la calidad, cantidad y los precios fijos establecidos.

SEGUNDA.-MONTO TOTAL.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **$ 112,529.00 (Son: ciento doce mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.-FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición, a contra entrega de los mismos; debiendo ser entregados en la Unidad Académica Chetumal y en la Unidad Académica Cozumel, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura debidamente requisitada, junto con la documentación soporte que le sea solicitada por **"LA UNIVERSIDAD".**

El pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se encuentra ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7 del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD".**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** objeto de este contrato, dentro del periodo señalado en el primer párrafo de la cláusula que antecede.

Los lugares de entrega de bienes serán los siguientes domicilios:

UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL, ubicada en boulevard bahía sin número esquina con Ignacio Comonfort, colonia del bosque, Chetumal Quintana Roo.

UNIDAD ACADÉMICA COZUMEL, ubicada en avenida Andrés Quintana Roo con calle 110 sur sin número frente a la colonia San Gervasio, Cozumel Quintana Roo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos pactados, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en esta fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efecto de la aplicación de penas convencionales.

Todos los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados debidamente empacados y todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación. Los gastos de seguro y flete correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la póliza de fianza a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por la cantidad de **$ 11,252.90 (Son: once mil doscientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.) más I.V.A.,** como garantía por el 10% del importe máximo del cumplimiento del presente contrato, con una vigencia equivalente a la del presente contrato, más un año.

"EL PROVEEDOR" acepta que en su caso, la institución afianzadora entere el pago de la cantidad reclamada a **"LA UNIVERSIDAD",** hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial.

"EL PROVEEDOR" acepta y solicitará que la fianza de cumplimiento de contrato y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA UNIVERSIDAD".**

"EL PROVEEDOR" acepta que la reclamación por incumplimiento que se presente ante la institución afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

1) Reclamación por escrito a la institución afianzadora.
2) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3) Copia del presente contrato y en su caso sus convenios modificatorios.
4) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5) Documento de rescisión del contrato y su notificación al fiado.
6) Cuantificación del importe reclamado.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición, los bienes que se compruebe tengan vicios ocultos ó presenten deficiencias por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** dentro del término de la garantía establecida por **"EL PROVEEDOR",** la cual es por un periodo mínimo de un año. Asimismo se obliga **"EL PROVEEDOR",** que cuando se compruebe que los bienes no correspondan a los ofertados, a subsanar el 100 % de los mismos a entera y total satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD".**

Para ambos casos, el plazo no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD".**

Los gastos que se generen por el traslado de los bienes, en cualquiera de los casos antes mencionados, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE DAÑOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" otorga en este acto amplia garantía contra cualquier daño de traslado y/o vicios ocultos que presenten los bienes objeto del presente contrato, por el periodo mínimo de **dos años** en cuanto a su calidad y/o caducidad, así como por los gastos de envío que se generen por la aplicación de la garantía, a partir de que sean entregados a **"LA UNIVERSIDAD".**

Dicha garantía no cubre el mal uso de los bienes, así como pérdidas provocadas por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes, rayos, entre otros.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"EL PROVEEDOR" acepta que la garantía de daños y vicios ocultos permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA UNIVERSIDAD".**

La vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima del presente instrumento legal.

OCTAVA.- INSPECCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes, por lo que se compromete a su reposición sin costo a **"LA UNIVERSIDAD",** si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase, calidad, quedando sujeto **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones y condiciones que en este sentido se establecen en el presente contrato, expresando su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

La inspección que realice **"LA UNIVERSIDAD"** de los bienes, objeto del presente contrato, no releva a **"EL PROVEEDOR"** del compromiso que lo obliga a garantizar los mismos entregados contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, deberá responder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA.- RESPONSABLE- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al Ingeniero Braulio Azaaf Paz García, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o en su caso quien lo sustituya en un futuro, para recibir los bienes en la Unidad Académica Chetumal, y en el caso de la Unidad Académica Cozumel, el responsable será designado oportunamente por el Coordinador de dicha Unidad Académica; los cuales tendrán la facultad de supervisar en todo momento la entrega de los bienes, materia de este contrato, el cual hará de conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a realizar en un término no mayo de 3 días, contados a partir de que tenga conocimiento.

Al finalizar la verificación de los bienes, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona designada, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción física, mediante levantamiento de acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los bienes bajo su responsabilidad.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el **1 %** del saldo insoluto que corresponda a los bienes que no hayan sido prestados en tiempo, por cada día de atraso de la conclusión de los mismos, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el **10%** del monto que ampare el presente contrato; que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA UNIVERSIDAD",** en la inteligencia de que pasados 15 (quince) días de atraso, podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 25 (veinticinco) de julio del 2018 (dos mil dieciocho) y concluye el 21 (veintiuno) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades

que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

1) Concurran razones de interés general;

2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;

3) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;

4) Por caso fortuito o fuerza mayor;

5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los bienes objeto del presente contrato;

El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los bienes que se estén realizando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario

En estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsará al **"EL PROVEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** son las siguientes:

1.- Si no se entregan los bienes de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato;
2.- Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;
3.- Si se niega a subsanar las deficiencias de los bienes;
4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;
5.- Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
6.- Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;
7.- Cuando sin autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato.
8.- Cambie su nacionalidad, en virtud de que el presente contrato deriva de un procedimiento de licitación pública nacional.
9.- En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados.
10.- Si no entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato.
11.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
12.- Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.
13.- Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"EL PROVEEDOR"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes, objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente; en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los materiales aún no entregados, que se encuentren atrasados y valoraciones de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asimismo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

La **"LA UNIVERSIDAD"** podrá realizar proceso conciliatorio en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos con independencia de la conclusión de la vigencia señalada en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEDOR.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes amparados en este contrato no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ordenar se corrijan o subsanen aquellos bienes que se hubieren considerado como rechazados o incompletos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en tal supuesto **"EL PROVEEDOR"** procederá a la atención inmediata de la rectificación de los bienes defectuosos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones, dependencias gubernamentales nacionales e internacionales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes de común acuerdo establecen que el personal técnico, administrativo y de cualquier otra índole entregue los bienes **"EL PROVEEDOR"**, mantendrán su relación laboral exclusivamente con **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a responder ante las autoridades respectivas por cualquier situación de seguridad social, laboral, administrativa o jurisdiccional que se pueda resultar durante la vigencia del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se origine por los motivos o circunstancias antes citadas.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en el presente

instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR",** incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y **"LA UNIVERSIDAD".**

Por lo anterior, en el supuesto de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses o involucre a **"LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a proteger los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose también a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo en su caso el pago de honorarios de abogados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" por ningún motivo podrá divulgar la documentación e información relativa al presente contrato, la cual será considerada como estrictamente confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no revelarla a terceras personas. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas no tengan acceso a ella.

En caso de que la información relativa al presente contrato, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA UNIVERSIDAD"**, sin exclusión de las responsabilidades y sanciones legales de carácter penal, así como las relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula y demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser sujeto a modificaciones, siempre y cuando no se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier modificación que implique dar condiciones más ventajosas a "EL **PROVEEDOR",** comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA FISCAL.-. Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, estén sujetos los bienes objeto del presente contrato, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaran a tener.

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E15-2018 para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la Universidad de Quintana Roo y por la otra la persona moral CONSORCIO KALOM KIMS. DE R.L. DE C.V.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FIRMAN

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. HECTOR HUMBERTO HERCILA MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL.

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. BRASLIO LEZAMA PAZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E15-2018 para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la Universidad de Quintana Roo y por la otra la persona moral CONSORCIO KALOM KIMS. DE R.L. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

CONSORCIO KALOM KIM S. DE R. L. DE C. V.

RFC: CKK-131122-4L3

RODOLFO SANCHEZ TABOADA No. 31 GONZALO GUERRERO, OTHON P. BLANCO

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
ANEXO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-923052983-E15-2018

ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Partida	Tipo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Total con IVA incluido	Modelo y marca ofertada
2	Videoproyector	Especificaciones Técnicas GENERALES Sistema de proyección Tecnología LCD, de 3-Chips Modo de proyección Frontal / Posterior / Techo Método de proyección Poly-silicon TFT active matrix Número de píxeles 786.432 píxeles (1024 x 768) x 3 Luminosidad de color 3.300 lúmenes1 Luminosidad del blanco 3.300 lúmenes1 Relación de aspecto 4:3 Resolución nativa XGA Relación de contraste Hasta 15.000 : 1 Reproducción del color Hasta 1 billón de colores Parlante x 1 (2W) Ruido del ventilador (modo Eco / modo Normal) 28 dB / 37 dB Temperatura de operación 5 °C a 35 °C <41 °F a 95 °F> Seguridad Kensington® Lock, traba de seguridad LENTE DE PROYECCIÓN Tipo Optical Zoom (Manual) Número - F 1,49 -1,72 Relación de zoom 1,0-1,2	3	6,838.00	20,514.00	23,796.24	VIDEO PROYECTOR MARCA EPSON MODELO X05+ N/P. V11H8390212

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E15-2018 para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la Universidad de Quintana Roo y por la otra la persona moral CONSORCIO KALOM KIMS. DE R.L. DE C.V.

7	Computadora Portatil MAC	Pantalla Retina Pantalla de 12 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS Resolución nativa de 2304 x 1440 a 226 píxeles por pulgada, compatible con millones de colores Relación de aspecto 16:10 Resoluciones a escala compatibles: • 1440 x 900 • 1280 x 800 • 1024 x 640 • 1.2 GHz • Procesador Intel Core m3 dual core de 1.2 GHz Séptima Generación (Turbo Boost de hasta 3.0 GHz) con 4 MB de caché L3 8 GB de memoria LPDDR3 integrada de 1866 MHz Configurable a 16 GB de memoria SSD integrado basado en PCIe de 256 GB1 Intel HD Graphics 615 Monitor doble y video en espejo: es compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y con hasta 4096 x 2304 píxeles a 60 Hz en un monitor externo, ambos con millones de colores Wi-Fi Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth	1	24,839.00	24,839.00	28813.24	COMMAC2990 MNYK2E/A MacBook 12" GOLD/ Intel Core M3 1.2GHZ/ 8GB/ 256GB SSD -SPA
8	Computadora de escritorio MAC	Hardware Procesador Intel Core i7 quad core de séptima generación de 4.2 GHz, Turbo Boost de hasta 4.5 GHz 32 GB de memoria DDR4 de 2400 MHz Fusion Drive de 2 TB Radeon Pro 580 con 8 GB de memoria de video Magic Mouse 2 Magic Keyboard - Español Kit de accesorios Software Pages, Numbers, Keynote Fotos, iMovie, GarageBand macOS AppleCare Protection Plan	1	65,426.00	65,426.00	75,894.16	CPUMAC67D IMAC 27 5K CTO 20TR IMAC 27"/ CI7 4.2 QC/ 32GB/ Fusion Drive 2TB FD/ Radeon Pro 580-SPA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E15-2018 para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la Universidad de Quintana Roo y por la otra la persona moral CONSORCIO KALOM KIMS. DE R.L. DE C.V.

9	Teclado inalámbrico	Incluye Magic Keyboard y cable Lightning a USB Alimentación Batería recargable propia de la marca Características Teclas multimedia Conexiones Bluetooth y puerto Lightning Dimensiones 1.09 cm x 27.9 cm x 11.49 cm Duración de Batería Hasta un mes (dependiendo del modo de uso) Marca APPLE Material Metal y mezcla sintética Funciones El Magic Keyboard proporciona una experiencia de escritura notablemente cómoda y precisa. Se conecta automáticamente con tu Mac, para que puedas ponerte a trabajar al instante Otra información Computadora Mac con OS X v10.11 o posterior y Bluetooth; Dispositivos iOS con iOS 9.1 o posterior Peso 231 g Instrucciones de Cuidado y Limpieza Limpiar con un paño suave cuando sea necesario	1	1,750.00	1,750.00	2,030.00	
					112,529.00	130,533.64	

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM